



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Elh... [Handwritten signature]

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA.

Sully Magaña [Handwritten signature]

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca y de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, presentada por el Diputado Carlos Oznerol Pacheco Castro del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso L de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1; y párrafo segundo fracción XXVI y el artículo 45, numeral 6, incisos e), f), g), y el numeral séptimo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos, 80, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157, 158 fracción IV y 162 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, es competente para dictaminar la iniciativa en comento, por lo que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de diciembre de 2010, Carlos Oznerol Pacheco Castro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA.

proyecto de decreto mediante la cual, se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Con la misma fecha la Mesa Directiva, la turnó a la Comisión de Pesca de esta LXI Legislatura.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha acordó turnar la iniciativa con proyecto de decreto en comento, para su análisis y dictamen a la Comisión de Pesca.

3.- Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, la Comisión de Pesca se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. La iniciativa tiene como objetivo establecer dentro de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, un mecanismo procesal claro durante el procedimiento de las visitas de inspección y vigilancia, para que la parte afectada pueda defenderse de manera eficaz, y evitar una violación de garantía de legalidad.

Segundo. El legislador Pacheco-Castro, hace los siguientes señalamientos en cuanto a la actividad pesquera:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que la pesca ha sido, desde tiempos inmemoriales, una de las principales actividades que el hombre ha realizado, inicialmente para satisfacer sus



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA.

necesidades más elementales de subsistencia y posteriormente, como una actividad económica dirigida a satisfacer las exigencias de una colectividad.

Que la actividad tiene un decremento por sobreexplotación, por requisitos excesivos por parte de las autoridades y por los altos costos de los insumos.

Que tomando como base la cantidad de familias que dependen de la actividad es necesario una certeza jurídica.

Que uno de los objetivos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables es el de establecer las bases para la realización de acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura y en consecuencia, la imposición de las infracciones y sanciones correspondientes por incumplimiento o violación de las disposiciones de esta ley, sus reglamentos.

Que el título décimo tercero establece el procedimiento para realizar las visitas de inspección y vigilancia, y que no cuenta con un mecanismo procesal claro para que la parte afectada pueda defenderse de manera eficaz, lo cual en conclusión, se traduce en una violación de garantía de legalidad.

Que los pescadores ribereños, sufren las consecuencias de la omisión en el cumplimiento de alguna determinación administrativa que en muchos casos son subsanables, pero que debido a la imprecisión de la ley, terminan perdiendo además de sus artes de pesca, los pocos recursos económicos que poseen, ya que se ven en la necesidad de contratar a un abogado o bien, pagan las multas y sanciones impuestas.

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature and stamp at the bottom center]



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA.

consecuencia, puede definirse como una ley especial y con dicho carácter debe de proveer las particularidades que en su aplicación sean necesarias para proporcionar la suficiente claridad en su ámbito de aplicación, pues si bien su contenido considera la aplicación supletoria de otras disposiciones normativas, la materia específica objeto de ella es *sui géneris*, pues está dirigida a un sector muy vulnerable de nuestra sociedad, y que las pruebas dentro de un procedimiento, sea del tipo que fuere, son de vital importancia para llegar a la verdad.

Que la propuesta está dirigida a consignar en el cuerpo de la ley el procedimiento mediante el cual el afectado puede acudir ante la autoridad emisora del acto y ofrecer y desahogar las pruebas que considere idóneas a sus intereses, y de esta manera, cuando se emita la resolución, se pueda recurrir de una forma eficiente.

Que lo anterior facilitará que los afectados por estos actos de autoridad puedan ejercitar de forma eficaz su defensa, circunscribiendo el acto de autoridad en el marco de la legalidad y cumpliendo los principios constitucionales de seguridad jurídica y la debida audiencia.

Que la iniciativa, propone reformar el artículo 126 y así detallar las características y requisitos que deberán ser consideradas, durante las visitas de inspección y así, evitar abusos de autoridad a los pescadores ribereños.

Tercero. Con base en la información disponible, la Comisión de Pesca considera que:

1.- Ciertamente la parte más vulnerable de los pescadores son los artesanales o ribereños, siendo necesario y urgente, generar mecanismos de apoyo a un sector cuya importancia radica en el abastecimiento de alimentos para el mercado local.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA.

2.- Es necesario recordar que desafortunadamente existe una gran cantidad de pescadores que no cuentan con un permiso legal para ejercer la actividad y que por tanto es necesario implementar medidas que prevengan la pesca ilegal.

3.- El legislador hace referencia a las más de 12 mil familias dependientes de la actividad pesquera en Campeche, así como la necesidad de mayor certeza jurídica para el mejor desarrollo de la actividad.

4.- Como lo indica el legislador, es conveniente prever de las herramientas necesarias a objeto de que los pescadores cuenten con todas las herramientas y los mecanismos necesarios a objeto de que puedan defenderse.

5.- Que la propuesta en comento garantizará una mejor aplicación de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado del análisis y estudio hecho a la iniciativa con proyecto de decreto presentada a la Cámara de Diputados, emiten el siguiente:

Decreto

Único. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 126; se reforman los párrafos primero y segundo, y se adiciona un tercer párrafo, y el actual tercero queda como cuarto, al artículo 127; se reforma el artículo 128; y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, y se reforma el actual segundo, corriendo el orden de los existentes, del artículo 130 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 126. El personal de la secretaría debidamente autorizado para la realización de los actos a que se refiere el presente capítulo, podrá llevar a



cabo visitas de inspección para lo cual deberá contar con el documento oficial que los acredite o autorice a practicar la inspección o verificación, así como la orden escrita expedida por la autoridad competente de la secretaría, en la que se precisará:

Esta orden debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Lugar y fecha de expedición;**
- II. Número de expediente que le corresponda;**
- III. Nombre, denominación o razón social del visitado;**
- IV. Domicilio del establecimiento o lugar en el que se desahogará la visita de inspección;**
- V. Objeto y alcance de la visita;**
- VI. Fundamentación y motivación jurídicas de la orden emitida;**
- VII. Nombre del verificador que habrá de realizar la visita y número de su identificación, en su caso;**
- VIII. Cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad que expida la orden de visita de inspección;**
- IX. Autoridad a la que se puede dirigir el visitado para formular quejas sobre la visita de verificación, especificando el domicilio de ella; y**
- X. Los demás que señalen los ordenamientos legales o reglamentarios aplicables.**

Artículo 127. En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia, **cumpliendo las formalidades previstas para tal efecto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

Concluido el levantamiento del acta, el inspector proporcionará al visitado o persona con quien se entienda la diligencia, la información respecto a la autoridad que emitió el acta de visita de inspección, así mismo hará de su conocimiento del plazo con el que cuenta para manifestar lo que a su



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA.

[Handwritten signature]

derecho convenga ante dicha autoridad, y los demás datos sobre las consecuencias jurídicas de la visita de inspección.

Los hechos, omisiones o irregularidades administrativas detectadas en las visitas de inspección que estén debidamente asentados en el acta respectiva se tendrán por ciertos, salvo prueba en contrario.

A continuación...

Artículo 128. La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita a que se hace referencia el artículo 126, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de esta ley y demás disposiciones que de ella deriven. La información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en caso de requerimiento judicial.

Artículo 130. Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora, requerirá al interesado mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo para que adopte de inmediato las medidas necesarias para cumplir las disposiciones jurídicas aplicables, así como las concesiones y permisos respectivos, fundando y motivando el requerimiento, señalando el plazo que corresponda, y para que dentro del término de quince días exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que considere procedentes, en relación con la actuación de la autoridad.

Para el caso de que el visitado hubiere presentado en tiempo y forma el escrito de oposición correspondiente la autoridad tomará en consideración su contenido y los elementos de convicción aportados por el visitado al momento de emitir la resolución correspondiente.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener, cuando menos, los datos siguientes:

I. El órgano administrativo al que se dirige;

II. Nombre del visitado;

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

IV. La visita de inspección de que se trate; la fecha en que se realizó o en la que se tuvo conocimiento de ésta;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



V. El número de expediente que corresponda a la orden de visita;

VI. La descripción de los hechos o irregularidades relacionados con la visita de inspección;

VII. Las medidas de seguridad que se impugnan, en el supuesto de que se hayan dictado;

VIII. Los argumentos de derecho que haga valer; y

IX. Las pruebas que considere necesarias para acreditar su dicho.

Junto con el escrito a que se refiere este artículo el visitado debe acompañar los documentos probatorios respecto de su escrito de oposición, en caso de que no los hubiese presentado durante el desarrollo de la visita de inspección.

Si el visitado, en el plazo que señala el primer párrafo de éste artículo manifiesta su oposición al resultado de la visita de inspección y, en su caso, ofrece pruebas, la autoridad, en el término de tres días hábiles, acordará su admisión y en el mismo proveído fijará fecha para la audiencia de desahogo de pruebas, la que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique dicho proveído y de la cual se levantará acta que será suscrita por los que hayan intervenido.

Desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo tres días hábiles presente por escrito sus alegatos.

Una vez...

En los casos...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

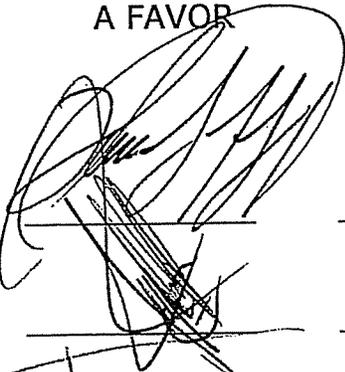
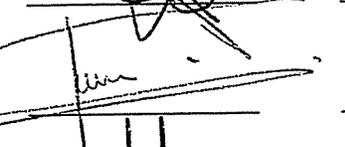
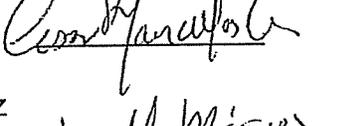
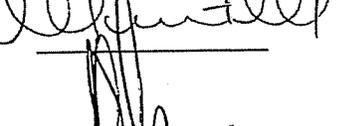
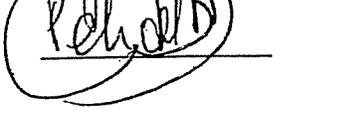
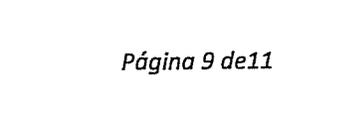
Segundo. Se derogan las disposiciones legales y las administrativas que se opongan al contenido del presente decreto.



DICTAMEN DE LA COMISI3N DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once.

Las Comisiones Unidas

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Felipe Cervera Hernández Presidente		_____	_____
Rolando Bojórquez Gutiérrez Secretario		_____	_____
Sofía Castro Ríos Secretaria		_____	_____
Carlos Oznerol Pacheco Castro. Secretario		_____	_____
José Alfredo Torres Huitrón Secretario		_____	_____
César Mancillas Amador Secretario		_____	_____
Nelly del Carmen Márquez Zapata. Secretaria		_____	_____
Miguel Martín López Secretario		_____	_____
Dip. Silvia Puppo Gastelum Secretaria		_____	_____
Patricio Chirinos del Ángel Integrante		_____	_____



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA.

Nicolás Carlos Bellizia Aboaf
Integrante

Francisco Javier Martín Gil
Ortiz
Integrante

Carlos Manuel Joaquín
González
Integrante

José Luis Marcos León Perea
Integrante

Luis Antonio Martínez
Armengol
Integrante

Eviel Pérez Magaña
Integrantes

Alfredo Villegas Arreola
Integrante

Alicia Elizabeth Zamora
Villalva
Integrante

Juan José Cuevas García
Integrante

José Manuel Marroquín
Toledo
Integrante

Ivideliza Reyes Hernández
Integrante



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Pesca

"VI Reunión Ordinaria"

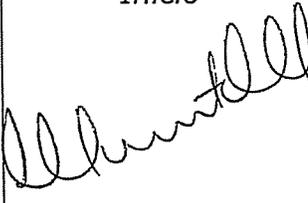
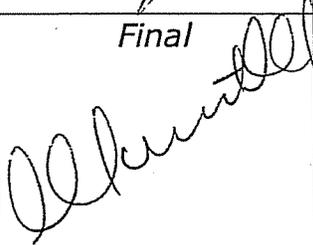
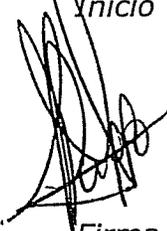
Martes 11 de octubre de 2011
Salón "4", Edificio "I"
17:30 horas

	<p>Felipe Cervera Hernández Presidente</p>	<p>Inicio</p> <p>Firma</p>	<p>Final</p> <p>Firma</p>
	<p>Rolando Bojórquez Gutiérrez Secretario</p>	<p>Inicio</p> <p>Firma</p>	<p>Final</p> <p>Firma</p>
	<p>Sofía Castro Ríos Secretaria</p>	<p>Inicio</p> <p>Firma</p>	<p>Final</p> <p>Firma</p>
	<p>Carlos Oznerol Pacheco Castro Secretario</p>	<p>Inicio</p> <p>Firma</p>	<p>Final</p> <p>Firma</p>
	<p>José Alfredo Torres Huitrón Secretario</p>	<p>Inicio</p> <p>Firma</p>	<p>Final</p> <p>Firma</p>

Comisión de Pesca

"VI Reunión Ordinaria"

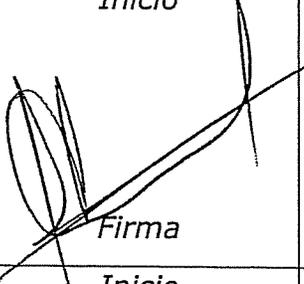
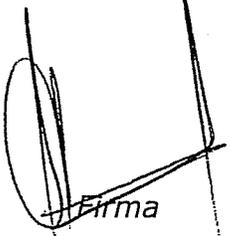
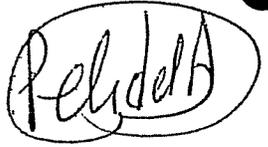
Martes 11 de octubre de 2011
Salón "4", Edificio "I"
17:30 horas

	<p>César Mancillas Amador Secretario</p>	<p>Inicio</p> <p>Firma</p>	<p>Final</p> <p>Firma</p>
	<p>Nelly del Carmen Márquez Zapata Secretaria</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Miguel Martín López Secretario</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Silvia Puppo Gastélum Secretaria</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Nicolás Carlos Bellizia Aboaf Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>

Comisión de Pesca

"VI Reunión Ordinaria"

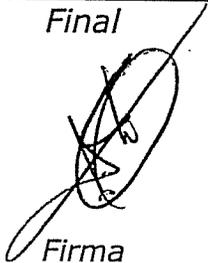
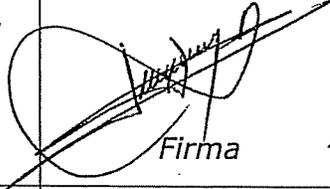
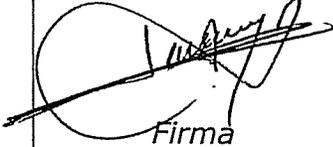
Martes 11 de octubre de 2011
Salón "4", Edificio "I"
17:30 horas

	<p>Víctor Manuel Castro Cosío Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Patricio Chirinos del Ángel Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Juan José Cuevas García Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Francisco Amadeo Espinosa Ramos Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Francisco Javier Martín Gil Ortiz Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>

Comisión de Pesca

"VI Reunión Ordinaria"

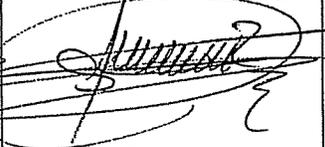
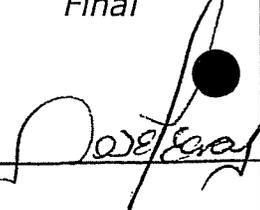
Martes 11 de octubre de 2011
Salón "4", Edificio "I"
17:30 horas

	<p>Carlos Manuel Joaquín González Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>José Luis Marcos León Perea Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>José Manuel Marroquín Toledo Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Luis Antonio Martínez Armengol Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Eviel Pérez Magaña Integrante</p>	<p>Inicio</p> <p>Firma</p>	<p>Final</p> <p>Firma</p>

Comisión de Pesca

"VI Reunión Ordinaria"

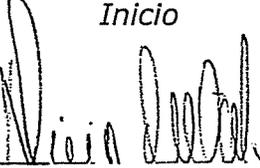
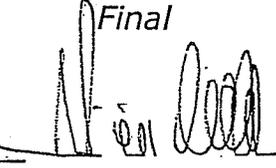
Martes 11 de octubre de 2011
Salón "4", Edificio "I"
17:30 horas

	<p>Ivídeliza Reyes Hernández Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Florentina Rosario Morales Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Fernando Santamaría Prieto Integrante</p>	<p>Inicio</p> <p>Firma</p>	<p>Final</p> <p>Firma</p>
	<p>José Ignacio Seara Sierra Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Javier Bernardo Usabiaga Arroyo Integrante</p>	<p>Inicio</p> <p>Firma</p>	<p>Final</p> <p>Firma</p>

Comisión de Pesca

"VI Reunión Ordinaria"

Martes 11 de octubre de 2011
Salón "4", Edificio "I"
17:30 horas

	<p>Liborio Vidal Aguilar Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>
	<p>Alfredo Villegas Arreola Integrante</p>	<p>Inicio</p> <p>Firma</p>	<p>Final</p> <p>Firma</p>
	<p>Alicia Elizabeth Zamora Villalva Integrante</p>	<p>Inicio</p>  <p>Firma</p>	<p>Final</p>  <p>Firma</p>

Miguel Angel Garcia Granados